Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción

30 de agosto de 2021

Español e inglés solamente

Reunión de 2020
Ginebra, 22 a 25 de noviembre de 2021

Reunión de Expertos en Cooperación y Asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y la asistencia en virtud del artículo X
Ginebra, 30 y 31 de agosto de 2021
Tema 6 del programa
Determinación de las dificultades y los obstáculos para el desarrollo pleno, a nivel internacional, de la cooperación, la asistencia y el intercambio en materia de ciencias y tecnología biológicas, incluidos los equipos y materiales, con fines pacíficos, y los medios posibles para superarlos

Dificultades y obstáculos que enfrenta Cuba para la plena aplicación del Artículo X de la Convención sobre Armas Biológicas

Presentado por Cuba

I. Introducción

1. Cuba, como ya es tradicional, subraya la importancia y la necesidad de la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria del artículo X de la Convención para el desarrollo económico y tecnológico de los Estados Parte. El cumplimiento de sus disposiciones es fundamental para lograr el objeto y propósito de la Convención y podría reportar beneficios tangibles para todos en la esfera de la biología con fines pacíficos.

2. El bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el gobierno de los Estados Unidos de América (en lo adelante EE.UU.) contra Cuba, mediante la Proclama Presidencial 3447, del 3 de febrero de 2021, constituye un obstáculo para la cooperación internacional en el ámbito de la Convención sobre Armas Biológicas.

3. Las medidas coercitivas unilaterales, que incluyen las leyes con carácter extraterritorial aplicadas por el Gobierno de EE.UU contra Cuba constituyen una violación del Artículo X de la Convención, en virtud del cual los Estados se comprometan a "… *facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas…"* y a no poner "…*obstáculos al desarrollo económico o tecnológico de los Estados Partes en la Convención o a la cooperación internacional en la esfera de las actividades bacteriológicas (biológicas) pacíficas…".*

4. Es inadmisible que el Gobierno estadounidense haya recrudecido el bloqueo, incluso en el contexto de las difíciles condiciones generadas por la pandemia COVID-19, y que a pesar de reiterados reclamos de la comunidad internacional, EE.UU continúe limitando,

Se ruega reciclar

restringiendo e incluso prohibiendo, en muchos casos, el libre intercambio de equipos, tecnologías, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes biológicos y toxinas, entre Cuba y otros Estados Partes, que constituye, sin excepción, un derecho de todos.

II. ¿Qué afectaciones produce el bloqueo a la aplicación nacional por parte de Cuba del Artículo X de la Convención, referido al desarrollo económico y tecnológico de los Estados Partes?

5. En las condiciones actuales, el bloqueo supone una carga descomunal para la población y la economía cubanas, con efectos particularmente devastadores en el contexto de la pandemia de la COVID-19, en el que Cuba ha tenido que dedicar cuantiosos recursos para garantizar con urgencia el equipamiento y los materiales necesarios para su Sistema Nacional de Salud.

6. Hasta diciembre de 2020 los daños acumulados en casi seis décadas de aplicación de esta política a precios corrientes ascienden a 147.853,3 millones de dólares. Tomando en cuenta la depreciación del dólar frente al valor del oro en el mercado internacional, el bloqueo ha provocado perjuicios cuantificables por más de 1.377.998 millones de dólares.

7. El bloqueo de Estados Unidos limita el acceso a tecnologías o componentes con más de un 10 por ciento de insumos provenientes de ese país, lo cual tiene impactos negativos en el desarrollo científico y tecnológico con fines pacíficos.

8. En el período entre abril de 2019 y marzo de 2020, la empresa MEDICUBA contactó a 50 compañías estadounidenses para indagar sobre las posibilidades de importar medicamentos, equipos y otros insumos necesarios para nuestro Sistema de Salud Pública. La gran mayoría no reaccionó y tres de estas (WATERS CORPORATION, DEXCOM y ROYAL PHILIPS N.V.) respondieron argumentando que no podían establecer vínculos comerciales con entidades cubanas debido al bloqueo.

9. Las empresas alemanas Sartorius y Merck, así como de Cytiva y otros proveedores habituales de material de laboratorio, reactivos e insumos, debido al recrudecimiento del bloqueo detuvieron sus suministros hacia Cuba en 2020, ocasionando que en el período entre abril y diciembre de 2020, el país no pudiera acceder a un total de 32 equipos e insumos relacionados con la producción de candidatos vacunales contra la COVID-19 o con la ejecución de etapas que permiten la culminación de los estudios clínicos de la vacuna, entre éstos, equipamiento para la purificación de componentes de los candidatos vacunales, aditamentos para equipos de producción, tanques y cápsulas de filtración, solución de cloruro de potasio, timerosal, bolsas y reactivos.

10. Cuba debió recurrir a otros proveedores como intermediarios, lo que supuso un incremento de precio que osciló entre el 50 % y el 65 % del establecido históricamente, dada la imposibilidad de contratar directamente al fabricante. Lo anterior afectó la labor de varias entidades de la industria biofarmacéutica cubana, incluidas el Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología, el Instituto Finlay de Vacunas, la Empresa Laboratorios AICA y la Empresa exportadora-importadora FarmaCuba, vinculadas directamente a los esfuerzos del país por enfrentar la pandemia y otras enfermedades infecciosas tropicales.

11. Pese a esos enormes obstáculos y limitaciones, la labor de Cuba en el enfrentamiento a la pandemia ha sido reconocida internacionalmente. El sector de la biotecnología en Cuba ha demostrado su capacidad para desarrollar novedosos productos, medicamentos, equipos y servicios de alta tecnología con destino al mejoramiento de la salud del pueblo cubano, la generación de bienes y servicios exportables y tecnologías de avanzada para la producción de alimentos. Muchos de estos bienes y servicios también han sido compartidos en nuestras actividades de colaboración y solidaridad con otros Estados.

12. El país cuenta con 3 vacunas y 2 candidatos vacunales en desarrollo y ha enviado 57 brigadas médicas para apoyar la lucha contra la pandemia en 40 países y territorios. La inmoral campaña de descrédito promovida por los Estados Unidos contra la cooperación médica cubana no ha conseguido frenar la vocación solidaria y humanista de nuestro pueblo.

13. Los productos generados por la industria biofarmacéutica cubana, fundamentalmente en la rama biotecnológica, se encuentran dentro de los principales rubros con posibilidades de entrar en el mercado de los Estados Unidos, debido a su novedad, su alto valor agregado y la existencia de una demanda potencial en este país. Sin embargo, el bloqueo prohíbe que los ciudadanos estadounidenses puedan beneficiarse directamente de los productos biotecnológicos y farmacéuticos desarrollados en Cuba. Este sector se ve afectado cada año en cuanto a la investigación, desarrollo, producción y comercialización de sus productos, lo que conlleva a pérdidas económicas considerables. Entre abril de 2019 y marzo de 2020 se calculan daños en el orden de 161 millones de dólares.

14. Ejemplos concretos de las afectaciones provocadas por el bloqueo en este campo son:

- De abril a diciembre de 2020, el gobierno estadounidense bloqueó deliberadamente la importación de los suministros necesarios para hacer frente al COVID-19. Esto se evidenció, por ejemplo, el 18 de noviembre, cuando el Departamento de Transporte, siguiendo órdenes del Departamento de Estado, negó una solicitud de IBC AIRWAYS, INC. y SKYWAY ENTERPRISES, INC. para operar vuelos a Cuba con carga humanitaria.
- La aplicación extraterritorial del bloqueo ha continuado obstaculizando el acceso de Cuba a tecnologías médicas que contienen más de un 10% de piezas y componentes de origen estadounidense, así como la adquisición de más de 30 productos y suministros que se necesitan con urgencia para los protocolos de prevención y tratamiento del COVID-19.
- Destaca el caso de las empresas alemanas SARTORIOUS y Merck, así como el de Cytiva y otros proveedores habituales de material de laboratorio, reactivos e insumos, que debido al endurecimiento del bloqueo suspendieron sus envíos a Cuba en 2020. Durante el período, el país no pudo acceder a un total de 32 equipos e insumos relacionados con la producción de los candidatos vacunales contra la pandemia del COVID-19; o con la ejecución de las etapas que permiten completar los estudios clínicos de la vacuna, entre ellos equipos para la purificación de los candidatos vacunales, accesorios para los equipos de producción, tanques de filtración y cápsulas, solución de cloruro de potasio, timerosal, bolsas y reactivos.
- Como resultado, el impacto en el sector de la salud ascendió a 198,3 millones de dólares entre abril y diciembre de 2020. Esta cifra, aunque comprende un periodo de tiempo más corto (sólo 9 meses), supera en 38 millones la cifra reportada entre abril de 2019 y marzo de 2020.

15. Al Estado cubano y su pueblo, no puede seguir negándoseles impunemente el acceso a equipos y materiales que le son necesarios para su desarrollo científico y tecnológico, para el uso con fines pacíficos de los agentes biológicos. Estos recursos también tributan al funcionamiento de las brigadas médicas cubanas Henry Reeve, especializadas en el enfrentamiento a situaciones de desastre y graves epidemias, tales como el Ebola o la pandemia en curso de la COVID-19.

16. Cuba, como Estado Parte de la Convención, tiene derecho a una cooperación internacional sin restricciones. Estados Unidos tiene que honrar sus compromisos internacionales y eliminar sus medidas unilaterales contra la industria biotecnológica y biofarmacéutica cubana; y la colaboración médica y científica en este campo.

III. ¿Por qué los Estados Partes deben implicarse en garantizar el fin de este tipo de medida unilateral contraria a la Convención?

17. La VIII Conferencia de Examen de la Convención sobre Armas Biológicas recordó "… que los Estados Partes tienen la obligación jurídica de facilitar el más amplio intercambio posible de equipos, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, así como derecho a participar en dicho intercambio, y tienen también la obligación de no poner obstáculos al

desarrollo económico y tecnológico de los Estados Partes. …" Esperamos que la próxima Conferencia de Examen, adopte disposiciones aún más estrictas en este sentido.

18. El conjunto de medidas coercitivas unilaterales que representa el bloqueo, y que incluye las prohibiciones y restricciones unilaterales contra Cuba, son violatorias de la Convención, en particular de la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de su artículo X. Es obligación de los Estados Partes alcanzar el propósito y objetivo de la Convención sobre Armas Biológicas, incluida la eliminación de medidas de esta naturaleza.

19. Cuba reitera su firme compromiso con la estricta aplicación de la Convención en todos sus aspectos, incluyendo la aplicación plena y efectiva de su artículo X, y reclama el levantamiento unilateral e incondicional del bloqueo estadounidense, en cumplimiento de las 29 resoluciones adoptadas por la comunidad internacional en la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuyos Estados Miembros piden poner fin a esa absurda política.